esfera de los servicios para la juventud y los servicios nacionales de desarrollo;

- Reafirma que el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas debe seguir participando en los preparativos para el Año Internacional de la Juventud y sus actividades en relación con la ejecución de programas referentes a la juventud;
- 7. Reitera su llamamiento a los gobiernos, organizaciones y particulares para que contribuyan o aumenten sus contribuciones al Fondo Voluntario Especial para el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas a fin de que dicho programa pueda sufragar los gastos externos de los voluntarios que se contratan en países en desarrollo.

102. sesión plenaria 19 de diciembre de 1983

38/174. Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral

La Asamblea General.

Recordando su resolución 31/177 de 21 de diciembre de 1976, por la cual aprobó el estatuto del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral, y sus resoluciones ulteriores relativas al Fondo, incluida la resolución 37/230 de 20 de diciembre de 1982.

Tomando nota de la resolución 137 (VI) de 2 de julio de 1983 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹²⁴ y de la decisión 83/28 de 24 de junio de 1983 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹²⁵,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹²⁶.

Recordando además los párrafos pertinentes del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados¹²⁷,

Convencida de que el acceso a los mercados mundiales al menor costo posible es una parte esencial del desarrollo económico significativo de los países en desarrollo sin litoral,

Expresando su profunda preocupación ante el nivel invariablemente muy bajo de las contribuciones prometidas al Fondo desde su creación.

Observando que la asistencia que se solicita al Fondo se relaciona con actividades complementarias y, por lo general, de tipo diferente de las financiadas por otras fuentes del sistema de las Naciones Unidas,

1. Expresa su preocupación ante el hecho de que no se aplican sus resoluciones relativas al Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral, según lo señala el Secretario General en su informe128:

124 Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, sexto período de sesiones, vol. 1, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta:

S.83.II.D.6), primera parte, secc. A.

125 Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Suplemento No. 9 (E/1983/20), anexo I.
126 Resolución 35/56, anexo, párrs. 152 a 155.

- 2. Insta a la comunidad internacional a que considere plenamente los obstáculos especiales con que tropiezan los países en desarrollo sin litoral en su desarrollo económico y social;
- 3. Reitera su llamamiento para que se proporcionen recursos suficientes al Fondo;
- Pide al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en consulta con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y los jefes ejecutivos de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, prosiga su acción en favor de los países en desarrollo sin litoral, en el marco de las disposiciones provisionales, teniendo presente que cada país interesado debe recibir la asistencia técnica y financiera apropiada.

102a. sesión plenaria 19 de diciembre de 1983

38/175. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

La Asamblea General.

Tomando nota de la decisión 1983/187 de 29 de julio de 1983 del Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre su período de sesiones celebrado en la Sede de las Naciones Unidas del 9 al 21 de mayo de 1983¹²⁹,

Reafirmando los principios y directrices para las actividades del programa establecidos por la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en sus esfuerzos por asistir a los grupos más desfavorecidos a fin de lograr un mejoramiento sustancial en cuanto a la supervivencia y el desarrollo de los niños, aprovechando especialmente los adelantos en materia de técnicas de atención primaria de la salud y de las comunicaciones,

Profundamente consciente de que la actual situación económica mundial afecta de manera adversa a los grupos vulnerables como los niños y de que por ello es tanto más apremiante la necesidad de realizar esos esfuerzos.

- 1. Encomia la política y las actividades del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;
- 2. Hace suyas las conclusiones y las recomendaciones que figuran en el informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre su período de sesiones de 1983129;
- 3. Reafirma el papel del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia como organismo principal del sistema de las Naciones Unidas encargado de coordinar las actividades complementarias del Año Internacional del Niño relacionadas con las metas y objetivos referentes a los niños que se enuncian en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹³⁰;
- 4. Reafirma la importancia primordial del criterio de servicios básicos para los niños en la ejecución de los programas del Fondo de las Naciones Unidas para la In-

³⁰ Resolución 35–56, anexo, párrs. 48 y 50.

los Países Menos Adelantados, París, 1º a 14 de septiembre de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.1.8), primera parte, secc. A. 128 A/38/293.

¹²⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Suplemento No. 10 (F/1983/21).